



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197 -2024-MDS/GM

Salas, **21 MAR 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Expediente N° 000157-2024, de fecha 09 de enero de 2024, presentado por el administrado JOSE CARLOS FLORES MENESES, identificado con D.N.I. N° 46178766; el Informe N° 136-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Área de Catastro; el Informe N° 174-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas; el Informe N° 429-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 042-2024-UT/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Tesorería; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, c) Registro de la devolución en el SIAF SP según la naturaleza del ingreso. Asimismo, el numeral



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

73.3 de la misma norma acotada señala que "Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuados en efectivo, mediante Resolución Administrativa se podrá constituir un Fondo de Devoluciones en efectivo, la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso";

Que, mediante el Expediente N° 000157-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el administrado JOSE CARLOS FLORES MENESES, identificado con D.N.I. N° 46178766; mediante solicitud dirigida a la municipalidad distrital de Salas, requirió la devolución dinero cancelado por un lote, adjuntando el recibo correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 136-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ, de fecha 07 de marzo de 2024, el Área de Catastro informa a la Sub Gerencia de Obras Privadas que se realizó la búsqueda en el acervo documentario dejado por la gestión anterior en el área de Adjudicación de Lotes, y se encontró la carpeta del solicitante, contando con su boleta de pago por inscripción de lote valorizado en S/ 50.00 con código N° 0030810 y el pago por adjudicación de lote correspondiente valorizado en S/ 850.00 con código N° 0030810, con fecha 05 de julio del 2022, también se encontró requisitos que se solicitaba para la adjudicación, ello en referencia a la solicitud de devolución de dinero por pago de inscripción y adjudicación de lote del proyecto "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ANA JARA VELASQUEZ" MZ "E" – LOTE 1, valorizado en S/ 900.00, sugiriendo que se deriven los actuados al Área de Tesorería para realizar la devolución de los pagos efectuados en el año 2022;



Que, mediante el Informe N° 174-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas informa a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial sobre los hallazgos en el acervo documentario en el Área de Adjudicación de Lotes dejados por la gestión anterior, por lo que se sugirió derivar el expediente original al área correspondiente para realizar la evaluación de devolución de los pagos efectuados en el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 429-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial informa a la Gerencia Municipal acerca de los informes previos citados línea arriba, considerando la misma sugerencia, de derivar la documentación en original al Área de Tesorería para que prosiga con el trámite pertinente;

Que, mediante el Informe N° 042-2024-UT/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de Tesorería comunica a la Gerencia Municipal sobre la autenticidad del recibo de ingreso N° 00030810, confirmando la legitimidad del mismo;

Que, de acuerdo a lo glosado por las normas legales y con los Informes, indicando a la vez que no se ha realizado la Inscripción, ni la Adjudicación del lote del proyecto "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ANA JARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VELASQUEZ" MZ "E" – LOTE 1; motivo por el cual se puede apreciar que el trámite administrativo promovido por el recurrente, no se ha culminado, esto es, con la Inscripción y Adjudicación de Lote, por lo cual se puede deducir que no ha habido contraprestación por el pago realizado por parte de la Entidad, por el cual sustenta técnicamente las razones por la que la Municipalidad Distrital de Salas, reconozca la devolución a favor de la administrada;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visación respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor del administrado **JOSE CARLOS FLORES MENESES**, identificado con D.N.I. N° **46178766**, por un monto que asciende a la suma de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)**, correspondiente a la boleta de pago con código N° 0030810 del procedimiento de inscripción y adjudicación de lote del proyecto "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ANA JARA VELASQUEZ" MZ "E" – LOTE 1, dicha devolución se efectuará de acuerdo a la disponibilidad financiera por parte del Área de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVAÑOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL